SECRETARIA DE PLANEACION RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

RESOLUCION N°

312 2019

( 2.3 MAY 2019)

## "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

## CONSIDERANDO

Que el día 14 de Marzo de 2019, el arquitecto ARMANDO ESCOBAR CASTRO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.186.593 de Cajicá y matricula profesional N° A25031999-79186593 obrando en nombre de los propietarios en calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL, bajo el número 25126-0-19-0126, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON – LOTE 5 "LA PONDEROSA" con matrícula inmobiliaria 176-88266 y número catastral 00-00-0005-2296-000, de propiedad del señor LUIS HERNANDO BUITRAGO PERALTA identificado con cedula de ciudadanía No. 196.527 de Cajicá.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1469 de 2010, en la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014,"Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo RURAL actividad AGROPECUARIO TRADICIONAL.

ARTÍCULO 137. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN ÁREA DE ACTIVIDAD DE VIVIENDA CAMPESTRE EN SUELO RURAL. En los proyectos de parcelación rural, se aplicarán las siguientes reglas para la subdivisión:

Parágrafo Primero: Para los predios con formación catastral menores a 2000 M2 y que hayan sido formados antes del 31 de diciembre de 2013, se permitirá por una única vez la subdivisión de los mismos en lotes resultantes de mínimo 300 M2, garantizando la accesibilidad a cada una de las unidades resultantes a vía pública, constituvendo accesos de mínimo 4 ML de ancho.

Parágrafo Tercero: Para suelo rural actividad agricultura tradicional, aplicaran los parágrafos Primero y Segundo del presente artículo.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL, bajo el número 25126-0-19-0126, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON - LOTE 5 "LA PONDEROSA" con matrícula inmobiliaria 176-88266 y número catastral 00-00-0005-2296-000, de propiedad del señor LUIS HERNANDO BUITRAGO PERALTA identificado con cedula de ciudadanía No. 196.527 de Cajicá.







RESOLUCIÓN NÚMERO SUB



TITULAR(ES) DE LA LICENCIA	LUIS HERNANDO BUITRAGO PERALTA Cédula de Ciudadanía No. 196.527 de Cajicá.	
CALIDAD DEL TITULAR	Titular de derechos reales principales	
RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO	TOPOGRAFO RAFAEL EDUARDO VENEGAS LOVERA MAT. PROFESIONAL 01-10502	

PREDIO	AREA	MOJONES	LONGITUD
LOTE 1	419,12 M2	M6-M7	12,88 ML
		M7-M3	32,60 ML
		M3-M5	12,88 ML
		M5-M6	32,46 ML
LOTE 2 419,12	419,12 M2	M8-M2	12,88 ML
		M2-M7	32,53 ML
		M7-M6	12,88 ML
		M6-M8	32,56 ML
SERVIDUMBRE 260,06 M2		M1-M8	4,00 ML
	260,06 M2	M8-M6	32,56 ML
		M6-M5	32,46 ML
		M5-M4	4,00 ML
		M4-M1	65,00 ML
AREA TOTAL	1.098,30 M2		

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La licencia tendrá una vigencia de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente Resolución, LOS CUALES NO SERÁN PRORROGABLES.

ARTÍCULO TERCERO. EFECTOS. La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIONES. La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, propietario(s) y a los terceros que se hayan hecho parte dentro del trámite.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante La Secretaria de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los

23 MAY 2019

ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLO Secretario de Planeación

REVISÓ: ARQ JUAN CAMILO JURADO ZAMORA Director de Desarrollo Territorial
PROYECTO: ARQ. LAURA RODRIGUEZ CAGUA Profesional Universitario









